

TALLER DE REPARACIONES

Contrato No. 24

(TRIPPLICADO)

Sección Rienderia.-

El que suscribe Lorenzo Concepción residente en la localidad, se compromete con los señores LARJO HERRERA HERMANOS para ejecutar la siguiente obra:
F. 1

DESCRIPCION	VALOR	
Cuenta: <u>HERRAMIENTAS REPARABLES "SLMCA"</u>		
10.- Cabestrillos C° trenzado (á Rep.)	S/ 4.00	S/ 40.00
2.- id. id. (Reconst.)	15.00	30.00
5.- Riendas id. (Reparac.)	8.00	40.00
2.- Falsariendas id. (")	8.00	16.00
6.- Jáquimas id. (")	8.50	51.00
1.- Gamariála id. (")	4.00	4.00
<u>Total</u>	<u>S/</u>	<u>181.00</u>

AFV/.-

La firma de este contrato significa la aceptación de él en todas sus partes, según las condiciones especificadas a la vuelta.

CONFORME: [Firma]

EL CONTRATISTA

Vº. Bº. [Firma]

[Firma]

Término de la entrega de la obra: 20 días a partir de la autorización del pte.-

Hda. Chiclín, 7 de Diciembre de 1945

AA-HCH 1-4
Ca: 14
Do: 88
Fs: 2



CONDICIONES:

- 1°.—Las obras deben quedar terminadas de acuerdo con los planos, croquis, muestras o instrucciones recibidas. Los efectos que se encontraren serán subsanados por el autor de la obra mal hecha, sin cuyo requisito no será admitida.
- 2°.—La Compañía entregará los materiales en lugar inmediato a la obra y desde entonces quedan a cargo del contratista, quien se hace responsable de las pérdidas originadas por substracciones o mala aplicación.
- 3°.—Los términos de entrega obligatorios de los materiales son los siguientes:
 - a).—Para trabajos dentro del Taller y Cercado.... 3 días.
 - b).— ,, ,, en el Campo y Pozos..... 10 ,,
 - c).— ,, ,, en Salamanca o lugares apartados 20 ,,Vencido este término el contratista formulará su reclamo, expresando si ha sufrido perjuicio por la demora de los materiales. Esclarecido y comprobado, se indemnizará en forma justa.
- 4°.—No debe iniciarse una obra hasta no tener acumulados los materiales precisos, salvo orden escrita y acuerdo del señor Jefe de Taller.
- 5°.—El contratista está obligado a laborar todos los días, según horario normal, y a sujetarse al Reglamento General del Taller en todos sus actos de trabajo.
- 6°.—En caso de abandono de una obra, o ausencia sin aviso, mayor de 8 días, se procederá a hacer terminar la obra por otra persona; anulándose el contrato original y haciendo responsable al firmante de los perjuicios derivados del abandono del trabajo.
- 7°.—Las obras de carpintería, de muebles, puertas, etc., deben ejecutarse con madera seca; los muebles se entregarán charolados.
- 8°.—Todo detalle de las obras en ejecución, no expresado en la orden original, croquis o muestra, debe consultarse bajo responsabilidad por errores que se cometieren por omitir este requisito.
- 9°.—Las pérdidas de materiales por todos conceptos, serán cobradas al contratista cuando no pueda justificarlas.
- 10°.—Los adelantos a cuenta de obras no terminadas, no pueden pasar de dos terceras partes del importe total de la obra, en ningún caso.
- 11°.—A los señores empleados que trabajen por contrato, se les descontará el importe del sueldo más el recargo vigente en la fecha de firma del contrato, dejando constancia en el mismo.
- 12°.—Los contratos son intransferibles y deben ejecutarse por el firmante, salvo que su magnitud le obligue a tomar ayudantes; a quienes abonará salario en proporción equitativa del valor contratado.



2
Centados

